



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ



SESERVER/DAJ/ 0039 /2012



SS  
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA Y POR LA OTRA, LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR PABLO ANAYA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- 1.1 Que la Secretaria de Salud, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 fracción X de la Ley No. 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.2. Que Servicios de Salud es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38 y 40 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.3. Que con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
- 1.4. Que en términos del artículo 2 de la Ley No. 54, que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, los principales fines que tiene el Organismo son proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.
- 1.5. Que con fecha 1° de diciembre del año 2010, fue nombrado **el Dr. Pablo Anaya Rivera**, Secretario de Salud, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido por el Artículo 12, fracción VI de la Ley No. 58 Orgánica del

*Lu*

*[Signature]*



Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 1.6. Que con fecha 8 de diciembre del año 2010, fue nombrado el **Dr. Pablo Anaya Rivera**, Director General de Servicios de Salud de Veracruz, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, lo anterior, con fundamento en lo establecido por el Artículo 14 fracción VI, de la Ley Número 54, que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
- 1.7. Que con fecha 7 de diciembre del año 2010, la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizó al **Dr. Pablo Anaya Rivera**, para desempeñar simultáneamente los cargos de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, publicado mediante Gaceta Oficial de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 391 de fecha señalada con anterioridad.
- 1.8. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en la calle de Soconusco N° 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, Código Postal 91130.

**2. "LA COMISIÓN" declara:**

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 68 de su Reglamento Interno, éste es un organismo autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado del estudio, promoción, difusión y defensa de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano.
- 2.2. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente, el Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, está facultado para celebrar acuerdos,

*M*

*[Handwritten signature]*



convenios, bases de coordinación, con entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

- 2.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, primer párrafo y fracción X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 2.4. Que "LA COMISIÓN" tiene entre sus metas, difundir el conocimiento de los Derechos Humanos, independientemente de su protección y salvaguarda en caso de violación por las autoridades, en perjuicio de los particulares, especialmente de sectores menos favorecidos.
- 2.5. Que "LA COMISIÓN" cuenta con programas de difusión y capacitación, mediante los cuales, se orienta, informa y capacita a la sociedad en el conocimiento de los Derechos Humanos, así como en la defensa de los mismos.
- 2.6. Que para los efectos legales del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, Xalapa, Veracruz, C.P.91000.

### 3. Ambas partes declaran:

- 3.1 Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2 Que en tal virtud, las partes manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ



SESVER/DAJ/ 0039 /2012

SS  
SECRETARÍA DE SALUD

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la colaboración entre "SESVER" y "LA COMISIÓN" con el fin de conjuntar sus esfuerzos para el fortalecimiento de la profesionalización del Personal que integran los Hospitales, Centros de Salud, Jurisdicciones y Oficinas Centrales pertenecientes a "SESVER", a través de los programas y actividades de capacitación en materia de derechos humanos que complementen su formación.

**SEGUNDA.- ALCANCE.-** Las partes acuerdan, de manera conjunta, realizar las acciones que para el logro del objeto del presente convenio se enlistan a continuación:

- a) Capacitar a través de cursos, talleres, conferencias, en materia de derechos humanos al personal dependiente de "SESVER".
- b) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos al personal que participe en tales eventos.
- c) Difundir las actividades de formación en derechos humanos dirigidas a personal de "SESVER".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".**

- a) Seleccionar el material para el diseño del curso, taller o conferencia en materia de "derechos humanos".
- b) Disponer de personal para que participe como capacitador en los citados eventos.
- c) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
- d) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "SESVER".**

- a) Designar al personal que habrá de asistir a los eventos de capacitación, en las fechas programadas para tal efecto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ



SESVER/DAJ/ 0039 /2012



SS  
SECRETARÍA DE SALUD

- b) Brindar las facilidades necesarias al personal para que se traslade a los lugares en que habrán de desarrollarse los eventos en mención.
- c) Contribuir en la difusión de las actividades de formación en derechos humanos dirigidas al personal a su cargo.
- d) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.

**QUINTA.- COMPROMISOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.-** Las partes están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente instrumento estén sujetas a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente.

**SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado entre las partes que suscriben el presente convenio, que en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y con elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento jurídico, en esa medida aceptan que, en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de las acciones de que se trata, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contra-parte, por lo que cada parte que designe a su personal, éste en todo momento desempeñará su trabajo bajo la dirección y dependencia del que lo haya contratado y no podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidario, quedando sin efecto el artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo.

**SÉPTIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN.-** Las partes se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

**OCTAVA.- FINANCIAMIENTO.-** Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de ambas partes y apegados a los programas de trabajo concertados por las partes. Los costos adicionales no

*lu*

*lu*



concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ACCIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Toda modificación o adición, deberá formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito realizada a la otra, por lo menos con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos, o a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.-** Este Convenio surtirá plenamente sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre del año 2016.

**DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN PARA EL CASO DE CONTROVERSIA.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido y oportuno cumplimiento. No obstante y para el caso de presentarse alguna controversia que no lograra dirimirse de buena voluntad, las partes de común acuerdo designarán un árbitro, que será el que decida de manera definitiva e inapelable sobre la controversia de que se trate.

*lu*

*[Firma]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ



SESVER/DAJ/ 0039 /2012



SS  
SECRETARÍA DE SALUD

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de octubre año dos mil doce.

Por "SESVER"

DR. PABLO ANAYA RIVERA

Secretario de Salud y  
Director General de Servicios  
de Salud de Veracruz.

DR. JAVIER GUEVARA ARENAS

Director de Atención Médica

Por "LACOMISIÓN"

MRO. LUIS FERNANDO PERERA  
ESCAMILLA

Presidente de la Comisión  
Estatad de Derechos Humanos  
de Veracruz

MTRA. MARISOL ALICIA  
DELGADILLO MORALES

Secretaria Ejecutiva de la  
Comisión Estatal de Derechos  
Humanos de Veracruz



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ



SS SECRETARÍA DE SALUD

Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Legislación y Consulta  
Área de Acuerdos y Convenios

Oficio No.: SESVER-DAJ/DLC/AyC/3407/2012  
Asunto: Envío de Convenio Original.  
Xalapa, Ver., a 29 de octubre 2012.

**MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA.**  
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.  
Felipe Carrillo Puerto # 21, Zona Centro, CP 91000.  
Ciudad.

048432

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIONES I, II, IX, XII y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO, RELACIONADO CON LA "CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN y CONVENIO DE COLABORACIÓN 2012", CELEBRADOS CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EXPRESO LO SIGUIENTE:


ADJUNTO AL PRESENTE UN EJEMPLAR EN ORIGINAL DE CADA INSTRUMENTO JURÍDICO QUE NOS OCUPA, DEBIDAMENTE REGISTRADOS POR ESTA DIRECCIÓN, BAJO LOS NÚMEROS SESVER/DAJ/0038/2012 y SESVER/DAJ/0039/2012, RESPECTIVAMENTE.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES A QUE HAYA LUGAR.

SIN MÁS POR EL MOMENTO APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
LIC. ENRIQUE ARREDONDO ÁLVAREZ.



C.C.P.

- DR. PABLO ANAYA RIVERA.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz.- Para su superior conocimiento.
- Minutario.

JAMH/IV/EADE 

Sociedad No. 31  
Col. Aguacatal, C.P. 91130  
Xalapa, Veracruz  
www.sesver.gob.mx

Tel. (228) 842.93.00 Ext. 3142